

Universidad Del Sureste.



**Nombre del alumno: Karen Enelida Alvarez Hernández.**

**Licenciatura: Derecho.**

**Cuatrimestre: 3ro.**

**Asignatura:Garantías.**

**Tema: Derecho y Garantías de Seguridad Jurídica.**

**Profesor: Rafael Iván Guillén Alcalá.**

**Lugar: Comitán de Domínguez, Chiapas.**

**Fecha: 26/07/2025.**

## **ENSAYO DE LA UNIDAD IV.**

### **Garantías de Seguridad Jurídica en México.**

La Unidad IV del estudio del derecho analiza las garantías que nos protegen como ciudadanos, desarrolladas principalmente en los artículos 14 al 29 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **Artículo 14 constitucional. El principio de legalidad y la irretroactividad de la ley.**

En primer lugar el artículo 14 prohíbe aplicar la ley de forma retroactiva en perjuicio de una persona. Este principio protege a los individuos de ser castigados por hechos que, en su momento, no eran considerados delitos. Asimismo, establece que nadie puede ser privado de su libertad, bienes o derechos sin juicio justo, con reglas legales y ante autoridades o sea un tribunal competente. Esto impide los abusos de autoridad y garantiza que ningún ciudadano sea afectado por decisiones arbitrarias.

#### **La garantía de audiencia y el debido proceso.**

La garantía de debido proceso legal, también conocida como derecho a la defensa, se encuentra prevista en el artículo 14 constitucional, párrafo segundo, éste reza: "Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho."

Estas garantías aseguran que ninguna persona sea juzgada sin antes haber sido escuchada y haber tenido la oportunidad de defenderse. Esto incluye el derecho a ser notificado del proceso, presentar pruebas, recibir una resolución fundada, y recurrir esa resolución ante una autoridad superior. De esta manera, se promueve un juicio justo, basado en la equidad, y se protege a las personas contra decisiones injustas. Además, el debido proceso obliga a las autoridades, incluido el Ministerio Público, a actuar con imparcialidad y transparencia.

**En el ámbito penal**, además, se prohíbe aplicar por analogía una pena no contemplada expresamente por la ley. La garantía de aplicación de la ley en materia penal, establecida en el artículo 14, párrafo tercero de la Constitución Mexicana, exige que las leyes penales sean claras, precisas, para que todos puedan entender bien qué conductas son delito y qué castigos tienen.

No basta con que los jueces apliquen bien la ley, también es muy importante que la ley esté bien escrita. Si usa palabras vagas o confusas, como "actos lascivos" o "prácticas sexuales", se presta a que cada quien lo entienda diferente: el juez puede pensar una cosa y el acusado otra. Eso afecta al acusado, porque no sabrá exactamente de qué se le acusa ni cómo defenderse. Aunque en el artículo 14 constitucional no se menciona directamente el principio de taxatividad (que la ley penal debe ser clara), sí se entiende que debe cumplirse, ya que ese

artículo también habla del debido proceso, que viene de la Constitución de Estados Unidos. Y allá sí se protege claramente que las leyes sean exactas y no confusas.

Además, cuando una ley no es clara, se violan otros derechos del acusado, como:

- El derecho a saber exactamente qué delito se le atribuye (artículo 20, apartado A, fracción III).
- El derecho a tener una buena defensa, con un abogado que sepa cómo ayudarlo (artículo 20, apartado A, fracción IX).

### **Artículo 15. Prohibición de extradición de reos políticos y defensa de los derechos humanos.**

México no permite la extradición de personas por delitos políticos ni de quienes hayan sido esclavos en el país donde se cometió el delito. También prohíbe celebrar tratados que alteren los derechos humanos reconocidos en la Constitución. Esta disposición protege la soberanía del Estado, pero sobre todo asegura que los derechos fundamentales no puedan ser violados por acuerdos internacionales.

El artículo 15 constitucional, reza, en su integridad así: "No se autoriza la celebración de tratados para la extradición de reos políticos, ni para la de aquellos delincuentes del orden común que hayan tenido en el país donde cometieron el delito, la condición de esclavos; ni de convenios o tratados en virtud de los que se alteren las garantías y derechos establecidos por esta Constitución para el hombre y el ciudadano".

La extradición de esclavos fue un tema importante en los primeros tratados internacionales. En tiempos pasados, los esclavos eran considerados propiedad y no se les podía liberar fácilmente. Países como Gran Bretaña y Estados Unidos tomaron la iniciativa al considerar delito de impulsar, promover o apoyar la esclavitud en tratados de 1842 y 1890.

Hay ciertas reglas que se observan universalmente, respecto de la extradición. Las principales son:

- Ningún Estado entrega a un nacional suyo a una potencia extranjera.
- El país que recibe al extraditado solo puede juzgarlo por el delito por el que se pidió su extradición.

### **Artículo 16. Protección contra actos de molestia.**

El artículo 16 protege a las personas de ser molestadas en su persona, domicilio, papeles o posesiones sin una orden escrita de autoridad competente que funde y motive la causa. Este artículo es esencial para la vida jurídica del país porque impone límites claros al poder de las autoridades, asegurando que sus actos estén plenamente justificados y no se basen en caprichos o intereses personales.

**Supuestos de detención: flagrancia y caso urgente.**

La Constitución permite la detención de personas sin orden judicial solo en casos de flagrancia o urgencia. En flagrancia, cualquier persona puede detener al delincuente al momento de cometer el delito. En casos urgentes, el Ministerio Público puede ordenar la detención, pero debe mostrar con pruebas suficientes y justificar la imposibilidad de acudir al juez. Estas reglas protegen la libertad personal y aseguran que las detenciones sean legales, justificadas y no arbitrarias.

### **Acceso a la justicia y sistema penitenciario (Artículos 17 y 18).**

El artículo 17 garantiza que toda persona tenga acceso a tribunales imparciales y que la justicia se imparta de manera pronta y completa. También promueve mecanismos alternativos de solución de conflictos, como la mediación. El artículo 18 establece que el sistema penitenciario debe centrarse en la reinserción social del sentenciado, a través del trabajo, la educación y la salud, respetando siempre sus derechos humanos. Estos artículos fortalecen la justicia como servicio público y buscan evitar la reincidencia delictiva.

### **Reformas constitucionales en materia penal y derechos humanos.**

Las reformas de 2008 y 2011 transformaron profundamente el sistema jurídico mexicano. El nuevo sistema penal acusatorio garantiza transparencia y respeto a los derechos del imputado. La reforma en materia de derechos humanos amplió la protección jurídica al incluir los derechos reconocidos en tratados internacionales, e introdujo el principio pro persona, que obliga a interpretar las normas de manera que favorezcan más a las personas.

### **Garantías sociales.**

Las garantías sociales establecidas en los artículos 3°, 4°, 27, 28 y 123 protegen derechos fundamentales como la educación, la salud, la propiedad, el trabajo y la igualdad de género. Estas garantías no solo reconocen derechos, sino que obligan al Estado a garantizar condiciones mínimas de bienestar y desarrollo para todos los ciudadanos.

### **Artículo 29. Restricción o suspensión de derechos.**

En situaciones de emergencia, el Presidente de la República puede restringir temporalmente algunos derechos con la aprobación del Congreso. No obstante, esta medida debe cumplir con principios como la legalidad, proporcionalidad y no discriminación, y existen derechos que no pueden ser suspendidos bajo ninguna circunstancia, como el derecho a la vida, la prohibición de la tortura o la desaparición forzada. Esta disposición asegura que aún en los momentos más críticos, se respete la dignidad humana.

## **Revisión de decretos por la Suprema Corte:**

Cualquier decreto presidencial que restrinja garantías debe ser revisado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, asegurando así un control constitucional efectivo. Esta revisión evita abusos del poder ejecutivo y fortalece la división de poderes.

### **Conclusión.**

La seguridad jurídica no es una simple palabra o cosa sino una garantía muy importante para la paz y la justicia en México. A través de los artículos constitucionales que vimos en esta unidad, se establece una protección para todas las personas contra abusos de autoridad. Cada garantía cumple una función específica en la defensa de la libertad, la dignidad y los derechos fundamentales. Como estudiantes y futuros profesionales del derecho, debemos comprender, valorar y defender estas garantías, ya que constituyen la base del orden democrático y el respeto a la persona humana en nuestro país.

**Bibliografía:** El ensayo fue citado en los apuntes de clases de cada subtema que vimos y también cité en internet en la bibliografía de Pablo Hernández-Romo Valencia. Debido Proceso Legal, Principio de Legalidad y Garantía de Taxitividad: Aproximación a la Realidad Penal. Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de investigaciones Jurídicas de la UNAM.

- [www.juridicas.unam.mx](http://www.juridicas.unam.mx).
- <https://biblio.juridicas.unam.mx>.

**VALOR DE LA CONSTITUCIÓN. ARTÍCULO 15: LA EXTRADICIÓN.**

- [www.juridicas.unam.mx](http://www.juridicas.unam.mx).
- <https://biblio.juridicas.unam.mx>.